

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A
LA PUBLICIDAD O PROMOCION QUE
REALICEN INTERMEDIARIOS DE VALORES
DE LOS SERVICIOS SOBRE VALORES
EXTRANJEROS AUTORIZADOS POR
CIRCULARES QUE SE INDICAN.

Santiago,

OFICIO CIRCULAR Nº 06589 04.10.2000

Para todos los corredores de bolsa, agentes de valores y bolsas de valores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado pertinente impartir instrucciones a los corredores de bolsa y agentes de valores, relativas a los requisitos de información que deberán incorporar en la publicidad o promoción que realicen dichos intermediarios, en atención a las actividades complementarias establecidas en la Circular Nº 1.046 de 1991 y en la Circular Nº 1.493 de 2000:

- 1. El intermediario nacional que publicite o promocione los servicios de asesorías, estudios y comisión en la compra y venta de valores extranjeros que se establecen en la Circular Nº 1.046 de 1991 y/o los servicios de vinculos o "links" en la compra y venta de valores extranjeros establecidos en la Circular Nº 1.493 de 2000, deberá explicitar en cada oportunidad que efectúe las citadas publicaciones o promociones, la normativa en la que dichos servicios se enmarcan, es decir, Circulares Nos. 1.046 de 1991, 1.493 de 2000 o ambas, precisándose a su vez que los valores involucrados y sus emisores no se encuentran inscritos en Chile, y en consecuencia, no les son aplicables las leyes que rigen el mercado de valores en Chile.
- 2. Además, se deberá señalar que los inversionistas son responsables de informarse previamente de los valores de que se trata y de sus circunstancias, antes de tomar cualquier decisión de inversión, ya que las transacciones de valores que resulten del servicio ofrecido, se efectúan en el extranjero.

Finalmente, se reitera lo estipulado en las citadas circulares en cuanto a que los intermediarios nacionales no pueden realizar oferta pública en Chile, de valores extranjeros que no se encuentren inscritos, tantos éstos como su emisor, en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia.

VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular rigen a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CE SURERINTENDENTE